



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	22 DE DICIEMBRE DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	:	MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MINJUVE)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-2332-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y veinte minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones ejecutados por el **MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MINJUVE)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-017-003-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Lucien Nahima Guevara Agüero**, ministra; **Hildegradis Bodeker Herrera**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Javier Eduardo Castro Balladares**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Mélida Patricia García Benavides**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Denia María Briones García**, responsable de contabilidad; **Jeyson Enmanuel Reyes Berríos**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **María José López Silva**, responsable de la Oficina de Sistemas de Información; **Johara Isabel Manzanares**, responsable de la Dirección de Promoción a la Innovación y Creatividad Juvenil; **Katerine Valeska Matamoros Zeledón**, responsable de la Dirección de Participación y Protagonismo Juvenil; **Eliseo Antonio Díaz Mairena**, responsable del Departamento de Promoción de Valores y Convivencia Juvenil; **Marvin Octavio Silva Marcia**, responsable de la Dirección de Formación a la Capacitación de Jóvenes; **Kevin Amauri Guevara Valle**, responsable del Departamento de Fomento a la Innovación y Creatividad Juvenil y **Freyda Michell Pineda Calderón**, analista de becas, todos del **Ministerio de la Juventud (MINJUVE)**; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el



curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registro de los procesos de contratación; **b)** Comprobar que todas las contrataciones están incluidas en el Programa Anual de Compras (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa; **c)** Comprobar que los desembolsos por las adquisiciones efectuadas se encuentran debidamente, registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada, y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas; **d)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones; **e)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **f)** Identificar los hallazgos a que hubieren lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registro de los procesos de contratación; fue satisfactorio. **2)** Las contrataciones se encontraron incluidas en el Programa Anual de Compras (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa. **3)** Los desembolsos por las adquisiciones efectuadas se encontraron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada, y los bienes y servicios fueron recibidos satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas. **4)** Los expedientes de contrataciones, fueron conformados adecuadamente. **5)** Los procesos de contrataciones ejecutados por la entidad auditada, en el período sujeto a revisión, cumplieron en todos los aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **6)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidades a los servidores públicos de la entidad auditada, por el período sujeto a revisión.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por



el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-017-003-23**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MINJUVE)**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Lucien Nahima Guevara Agüero**, ministra; **Hildegradis Bodeker Herrera**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Javier Eduardo Castro Balladares**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Mélida Patricia García Benavides**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Denia María Briones García**, responsable de contabilidad; **Jeyson Enmanuel Reyes Berríos**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **María José López Silva**, responsable de la Oficina de Sistemas de Información; **Johara Isabel Manzanares**, responsable de la Dirección de Promoción a la Innovación y Creatividad Juvenil; **Katerine Valeska Matamoros Zeledón**, responsable de la Dirección de Participación y Protagonismo Juvenil; **Eliseo Antonio Díaz Mairena**, responsable del Departamento de Promoción de Valores y Convivencia



Juvenil; **Marvin Octavio Silva Marcia**, responsable de la Dirección de Formación a la Capacitación de Jóvenes; **Kevin Amauri Guevara Valle**, responsable del Departamento de Fomento a la Innovación y Creatividad Juvenil y **Freyda Michell Pineda Calderón**, analista de becas, todos del **Ministerio de la Juventud (MINJUVE)**.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Ministerio de la Juventud (MINJUVE)** para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y uno (1391) de las diez de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA